

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Julio de 2017.-
DECRETO ALC. N° 2.621/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorándum N° 671/17 de 03 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña "**GRACIELA LOURDES GÁLVEZ GÁLVEZ**", Trabajadora Social, en calidad de Apoyo Técnico, toda vez que se hace necesario conformar el Equipo Profesional, en virtud de la continuación del Programa "**Juntos Más Seguros (JMS)**" que reanudará la Subsecretaría de Prevención del Delito en la Comuna de Alto Hospicio. El valor por dichos servicios será la suma mensual de \$1.200.440.-, impuesto honorarios incluido y por un plazo comprendido desde el 13 de Junio de 2017 al 31 de Enero de 2018; Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de 09 de Mayo de 2017, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con [REDACTED] Gálvez Gálvez, [REDACTED] Trabajadora Social, con domicilio [REDACTED]; Memorándum N° 754/2017 de 16 de Mayo de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la corrección del Decreto Alcaldicio N° 1.760/17 de 09 de Mayo de 2017 en los términos que indica; Decreto Alcaldicio N° 1.893/2017 de 17 de Mayo de 2017, que corrige al Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de 09 de Mayo de 2017 en los términos que indica; Memorándum N° 1.059/17 de 07 de Julio de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal que solicita en primer lugar, dejar sin efecto la contratación directa con doña Graciela Lourdes Gálvez Gálvez, Rut [REDACTED] apoyo técnico en virtud de la continuación del Programa Juntos Más Seguros, aprobada en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, ya que la prestadora no hizo entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente [REDACTED] por la suma de (1) UTM, y atendida la circunstancia que entre el 12 de Junio al 07 de Julio del presente año, no ha asistido a realizar las labores encomendadas; en segundo lugar, solicita anular la Orden de Compra N° 3447-1202-SE17, enviada por doña Graciela Lourdes Gálvez Gálvez con fecha 10 de Mayo de 2017, justificando dicha solicitud por lo precedentemente singularizado; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, ya que la prestadora doña Graciela Lourdes Gálvez Gálvez no hizo entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido [REDACTED] por

(Continuación del Decreto Alcaldicio N°2.621/17)

la suma de (1) UTM., y atendida la circunstancia que entre el 12 de Junio al 07 de Julio del presente año, no ha asistido a realizar las labores encomendadas

2.- Anúlese la Orden de Compra N° 3447-1202-SE17, fundado en el tiempo transcurrido, ya que la prestadora doña Graciela Lourdes Gálvez Gálvez no hizo entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido, [REDACTED] la suma de (1) UTM., por lo que no es posible proceder a su facturación y pago.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca
Distribución:
Secoplac,
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal